

ANEXO II

I. Baremo

Los conceptos y puntuación que servirá para valorar cada una de las solicitudes se regulan por los siguientes criterios:

1. Historial académico y experiencia investigadora: Entre cero y cuatro puntos, valorándose especialmente la experiencia demostrada en el campo objeto del tema de la investigación propuesta.

2. Memoria del proyecto:

2.1 Propuesta metodológica para la investigación: Entre cero y seis puntos.

2.2 Fuentes bibliográficas y documentales conocidas y aportadas: Entre cero y dos puntos.

2.3 Interés y oportunidad del tema para los fines propios de la Secretaría de Estado de Infraestructuras: Entre cero y cuatro puntos.

2.4 Justificación de la cuantía solicitada teniendo en cuenta la programación de los trabajos y los medios puestos a disposición: Entre cero y cuatro puntos.

II. Motivos de exclusión

En relación con las candidaturas que se presenten en plazo y forma, serán motivo de exclusión automática: El incumplimiento de los requisitos exigidos en las bases quinta, sexta y séptima del concurso o recibir puntuación cero en el concepto relativo a «interés y oportunidad del tema» objeto del respectivo proyecto de investigación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

3338

RESOLUCIÓN de 21 de enero de 2002, de la Dirección General de Universidades, por la que se conceden ayudas del Subprograma de Estancias de Investigadores, Profesores de Universidad y de Escuela Universitaria en Centros de Investigación Españoles y Extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga».

Por Resolución de 16 de octubre de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades

se convocaron ayudas para estancias de Investigadores, Profesores de Universidad y de Escuela Universitaria en Centros de Investigación Españoles y Extranjeros, incluido el programa «Salvador de Madariaga».

Por Resoluciones de 9 de abril y de 31 de agosto de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril y de 18 de septiembre) se denegaron las solicitudes presentadas por don Antonio Cendrero Uceda, don Roberto Garvía Soto, don Aníbal Moltó Martínez y don Daniel Sánchez Mata. Solicitada por los interesados la reconsideración de la denegación de sus solicitudes, la Comisión de Selección ha examinado nuevamente las peticiones y a la vista de las alegaciones presentadas ha propuesto la concesión de las ayudas, por lo que, de conformidad con la delegación otorgada por la Resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder las ayudas para estancias en centros de investigación, con las características que se indican en el anexo, por un importe de 74.224,99 euros para el ejercicio 2002 y de 2.404,05 euros para el ejercicio 2003.

Segundo.—El gasto será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A .781, quedando supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Los beneficiarios de las ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en los apartados 5 y 6 de la Resolución de 16 de octubre de 2000, de convocatoria de las ayudas.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley /1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, que establece el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 21 de enero de 2002.—El Director general, Ismael Crespo Martínez.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Formación y Movilidad de Profesorado Universitario.

ANEXO

Beneficiario	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Mensualidad — Euros	Viaje — Euros	Gasto 2002 — Euros	Gasto 2003 — Euros
Cendrero Uceda, Antonio	Argentina	1-2-2002	31-12-2002	2.554,30	2.103,54	30.200,84	
Garvía Soto, Roberto	Austria	1-3-2002	31- 1-2003	2.404,05	1.502,53	25.543,03	2.404,05
Moltó Martínez, Anibal	Reino Unido	1-2-2002	30- 4-2002	2.404,05	1.502,53	8.714,68	
Sánchez Mata, Daniel	Estados Unidos	1-3-2002	31- 5-2002	2.554,30	2.103,54	9.766,44	

3339

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2002, de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por la que se convocan las ayudas para la promoción del arte español y apoyo a las nuevas tendencias en las artes, correspondientes al año 2002.

La Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 24) establece las bases reguladoras para concesión de ayudas y becas de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

Procede, por consiguiente, convocar las ayudas correspondientes al año 2002. En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el punto tercero de la Orden de 14 de julio de 1998, dispongo:

Primero. *Objetivo y condiciones.*—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero, punto 1, de la Orden de 14 de julio de 1998 («Boletín Oficial

del Estado» del 24), convoca para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2002, ayudas para la realización de actividades relacionadas con la consecución de las siguientes finalidades, siempre que tengan proyección nacional, internacional, o faciliten la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, dentro de los límites del punto primero de la Orden:

a) Favorecer la comunicación cultural entre Comunidades Autónomas, mediante la realización de actividades que completen aspectos culturales comunes o interrelacionados de las Artes Plásticas y la Fotografía que propicien el conocimiento de la pluralidad y riqueza de sus respectivos patrimonios culturales.

b) Apoyar, desde la visión global del Estado, las nuevas tendencias de las artes plásticas y fotografía en cada una de las Comunidades Autónomas y que, por su carácter innovador, enriquezcan las opciones contemporáneas en esta materia.